



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**4 6 5 5**

BUENOS AIRES, **13 AGO 2012**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-003236-12-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 967/12, del 16 de Febrero de 2012.

Que en el precitado acto administrativo se consignó erróneamente el número del Certificado 4.277 correspondiente a la especialidad medicinal denominada LACTATO DE CALCIO MERCK / LACTATO DE CALCIO 500 mg (equivalente a 65 mg de Calcio Elemental), siendo el correcto el número 4.227.

Que dicho error se considera subsanable sustituyendo los Artículos 1 y 2 de la mencionada Disposición, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T. O. 1991).

*mm*



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**4655**

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia en los términos de la Circular ANMAT N° 01/04.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Sustitúyanse los Artículos 1º y 2º de la Disposición 967/12 del 16 de Febrero de 2012, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- Autorízase el cambio de titularidad de las especialidades medicinales denominadas: LACTATO DE CALCIO MERCK / LACTATO DE CALCIO 500 mg (equivalente a 65 mg de Calcio Elemental), inscripta bajo el Certificado N° 4.227, DIONINA MERCK / ETILMORFINA CLORHIDRATO, inscripta bajo el Certificado N° 4.177 y LONIKAN / FLUDROCORTISONA, inscripta bajo el Certificado N° 34.570, a favor de la firma LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A." y "ARTÍCULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los Certificados Medicinales Nros.:



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

**4 6 5 5**

34.570, 4.227 y 4.177, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición."

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los Certificados Medicinales Nros.: 34.570, 4.227 y 4.177, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; remítase a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

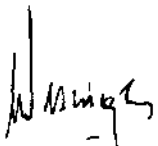
Expediente Nº 1-0047-0000-003236-12-1

DISPOSICIÓN Nº:

am

**4 6 5 5**

*am*

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.